**ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA LEPRA Y SUS FAMILIARES**

**Cuestionario para las**

**ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES**

**CONTEXTO**

En su resolución 29/5, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Comité Asesor que elaborara un estudio de la aplicación de los principios y directrices para la eliminación de la discriminación de las personas afectadas por la lepra y sus familiares, así como los obstáculos que la impiden, y presente al Consejo de Derechos Humanos en su 35º período de sesiones un informe con sugestiones prácticas para dar mayor difusión a esos principios y directrices y aplicarlos más efectivamente a fin de eliminar la discriminación y la estigmatización asociadas a la lepra y promover, salvaguardar y respetar los derechos humanos de las personas afectadas por la lepra y sus familiares.

La resolución también alentó al Comité, en su preparación del informe, tuviera en cuenta la opinión de los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales competentes, como la Organización Mundial de la Salud, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y los procedimientos especiales pertinentes, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales, así como la labor a este respecto realizada por los órganos, organismos especializados, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas en el marco de sus respectivos mandatos.

En este contexto, el Comité Asesor decidió durante su 15º período de sesiones en agosto 2015 establecer un grupo de redacción encargado de la preparación de dicho estudio[[1]](#footnote-1). El grupo de redacción elaboró el cuestionario que se encuentra para las organizaciones no gubernamentales. El objetivo de este cuestionario es de recoger información para identificar el estado corriente de aplicación de los principios y directrices para la eliminación de discriminación contra personas afectadas por la lepra y sus familiares (los Principios y Directrices); cómo los Principios y Directrices se aplican a situaciones diferentes en países diferentes, sobre todo las buenas prácticas que pueden ser compartidas; y los obstáculos principales a su aplicación, incluyendo opiniones sobre cómo fortalecer aún más la aplicación de los Principios y Directrices.

**1.** ¿Tiene conocimiento de los principios y directrices para la eliminación de discriminación contra personas afectadas por la lepra y sus familiares, que fueron adoptados por la Asamblea general de las Naciones Unidas en diciembre de 2010 (por la resolución 65/215)? ¿Si sí, cómo vino esto a su atención?

***R/ Si se tiene conocimiento, pues se participó activamente en el Taller realizado en la ciudad de Pune, India donde se expidió dicho documento. La ONG Corsohansen quedó comprometida a difundir este y los demás documentos relacionados con derechos de Pacientes Hansen a los países de habla hispana.***

**2.** ¿Qué mecanismo tiene el Gobierno (a nivel Federal o Estatal) para diseminar los Principios y Directrices a sus ciudadanos? p.ej. traducción en lenguas nacionales y locales; medios de comunicación; ¿o algún otro mecanismo?

***La diseminación de documentos de los Principios y Directrices se ha realizado por medio de nuestra ONG Corsohansen, ya que se adquirió el compromiso en Pune, mediante cartillas en las Conferencias dictadas sobre Lepra y Estigma.***

**3.** ¿Hay algunas políticas, planes de acción o alguna otra medida sido tomados al nivel nacional para promover la sensibilización a la cuestión de discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares? Sírvanse proporcionar detalles sobre las medidas adoptadas.

***A nivel nacional no existen. Se maneja más a nivel no gubernamental. La Asociación Alemana DAHW con sede en Colombia y Corsohansen ONG han venido trabajando la promoción de Sensibilización del Estigma de la Enfermedad de Hansen y todo el paquete de trabajo relacionado con este tema.***

**4.** ¿Qué medidas han sido tomadas (a nivel Federal o Estatal) para modificar, abrogar o suprimir leyes discriminatorias, políticas o prácticas, incluyendo poner fin a la segregación forzosa, para eliminar la discriminación contra personas afectadas por la lepra y sus familiares? ¿Es la libertad de escoger dónde vivir asegurada para personas afectadas por la lepra y sus familiares?

***El Ministerio de Salud ha expedido leyes y políticas para eliminar en su momento la violación a derechos humanos que se llevó a cabo en tiempo de los Lazaretos. Asimismo han expedido planes para mermar la prevalencia de la enfermedad en el país.***

**5.** ¿Cuál es la terminología usada en su lengua materna con respeto a las personas afectadas por la lepra? Por favor también provea, aparte de la terminología específica en su lengua materna, una traducción de ella en inglés. ¿Existe algún mito popular asociado con personas afectadas por la lepra? Sírvanse proporcionar una descripción corta.

***Se utilizan palabras como “Enfermos de Lepra”, “Enfermos de Hansen”, “Personas Afectadas por Lepra”; “Personas Afectadas por Hansen”, “Pacientes de Hansen”, “Pacientes de Lepra” y aún se oyen también términos un poco más crudos como el de “Leprosos”. People affected by Hansen’s Disease.***

***Respecto a mitos populares, se tienen aún creencias acerca del por qué se inocula la enfermedad en una persona, una de las más curiosas narra que cuando una persona toma una ducha acalorada, esto hace que adquiera la enfermedad.***

**6.** ¿Están personas afectadas por la lepra y sus familiares siendo consultadas y/o activamente participando en el proceso decisorio que trata asuntos relacionados con ellos?

***Esa práctica la realiza el Ministerio de Salud a través de las Empresas Sociales del Estado, Sanatorios de Agua de Dios y Contratación, quienes manejan la situación general de los Pacientes de Hansen en Colombia.***

**7**. ¿Qué medidas se han adoptadas a nivel nacional para asegurar que las personas afectadas por la lepra disfruten de derechos plenamente e igualmente con otros en cuanto a los derechos de ciudadanía; obtención de documentos de identidad; el derecho al voto; el derecho a presentarse a elecciones; el derecho de servir el público en cualquier capacidad u otros derechos civiles y políticos?

***El Ministerio de salud ha expedido Planes Estratégicos para aliviar la carga de la Lepra en Colombia, los cuales son actualizados cada cinco años.***

**8.** ¿Qué medidas se han adoptadas para asegurar que las personas afectadas por la lepra gocen de iguales derechos que otros con respeto a los derechos de trabajar y la educación; establecimiento de una familia; acceso a lugares públicos, incluyendo hoteles, restaurantes; y los autobuses, taxis, trenes y otros modos de transporte público; acceso a instalaciones culturales y recreacionales; acceso a los lugares de culto u algún otro derecho económico, social y cultural?

***Generalizadamente en nuestro país colombiano no se presentan situaciones de rechazo hacia el paciente de Hansen en esos extremos.***

**9**. ¿Qué acciones se han tomadas para promover y proteger los derechos humanos de (a) mujeres; (b) niños; (c) los ancianos; (d) los miembros de otros grupos vulnerables que tienen o han tenido la lepra, así como sus familiares? Sírvanse proporcionar detalles.

***La ONG “CORSOHANSEN” ha desarrollado por la mayoría de Departamentos del país Conferencias relacionadas con la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de los Pacientes Hansen y sus familiares.***

**10**. ¿Qué acciones se han tomadas a nivel nacional con respecto a lenguajes discriminatorios, estereotipados y ofensivos, dirigidos contra personas afectadas por la lepra?

***Únicamente la campaña que ha venido realizando la ONG con mensajes radiales y escritos, sobre todo la prohibición de vocablos ofensivos como la palabras “leproso”.***

**11**. ¿Hay algún plan de acción nacional elaborado y/o adoptado por los gobiernos para poner en práctica los Principios y Directrices? Sírvanse adjuntar una copia. ¿Ha sido establecido un comité nacional? Por favor proporcione algunos detalles en cuanto a su mandato, tamaño y composición de miembros.

***Los Principios y Directrices y leyes relacionadas con leyes es realizado por parte del Ministerio de Salud a través de las Empresas Sociales del Estado.***

**12.** ¿Qué obstáculos principales, si hay alguno, han encontrado los Gobiernos en la aplicación de los Principios y Directrices para la eliminación de discriminación contra personas afectadas por la lepra y sus familiares?

***Como obstáculos principales podemos señalar la ignorancia de algunas personas y/o sectores del país respecto a la enfermedad, su forma de transmisión, su naturaleza y sus síntomas. Algunos aún tienen creencias inadmisibles respecto a la enfermedad y a los municipios de Agua de Dios y Contratación.***

**13.**  ¿En su opinión, qué mecanismos de seguimiento deberían ser establecidos a los niveles nacionales e internacionales para aplicar con eficacia los Principios y Directrices?

***El Ministerio de Salud debería crear una línea donde se luchara por difundir los Principios y Directrices de manera pública en hospitales y lugares que tengan que ver con la salud principalmente, asimismo que en colegios este tema fuera de obligada importancia. Que fuera un tema de importancia a nivel nacional y fuera llevado a todos y cada uno de los rincones del país.***

**14**. ¿Hay algunas medidas concretas tomadas por Gobiernos a niveles diferentes que puede compartir con nosotros en cuanto a acciones para eliminar la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares en su país?

***El Gobierno ha hecho campañas sobre el tema del estigma y la ONG “CORSOHANSEN” ha cumplido con Conferencias en varios departamentos sobre Desestigmatización.***

**15**. Sírvanse proporcionar los casos identificados de discriminación experimentada por las personas afectadas por la lepra y sus familiares en su país, desagregados por sus formas diferentes, incluyendo la discriminación de hecho.

***En cuanto a discriminación, se tienen las antiguas medidas tomadas en los Leprocomios de Agua de Dios y Contratación (aislamiento forzoso, segregación familiar, anulación de derechos, asignación de cédulas y monedas, levantamiento de cercas de alambres..)***

**Fecha límite para entregar las respuestas**

Todas las partes están animadas a presentar sus respuestas por correo electrónico o fax, tan pronto como sea posible pero **no más tarde del 30 de octubre de 2015** a:

[**hrcadvisorycommittee@ohchr.org**](mailto:hrcadvisorycommittee@ohchr.org)

[Asunto: HRCAC Elimination of discrimination against persons affected by leprosy]

O

Secretaría del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos

A la atención de la Sra. Dina Rossbacher

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

CH-1211 Ginebra 10, Suiza

Fax: +41 22 917 9011

**Gracias con antelación por su contribución.**

Para más información sobre el Comité Consultivo, por favor visite:

<http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/AdvisoryCommittee/Pages/HRCACIndex.aspx>

\*\*\*\*\*

1. A/HRC/AC/15/L.3 [↑](#footnote-ref-1)